LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1908

Pontazgo del Pilcomayo.--Queda suspendido este impgesto.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo único.—Desde la promulgación de !a presente Ley, queda suspendido el impuesto le pontazgo del Pilcomayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, diciembre 9 de 1908.

MACARIO PINILLA.

ADOLFO ORTEGA.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.

Zenón C. Orlas, Diputado Secretario.

Gabino Pereira, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, A los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ocho años.

ISMAEL MONTES.

A. Diez de Medina, Ministro de Hacienda Industria